

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
ESPOL**

RESOLUCIÓN Nro. 20-10-448

El Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 20 de octubre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente:

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

- Que,** el Estatuto de la ESPOL en su artículo 23, literal s), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: *“Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector;”*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151 dispone que el *“Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes”;*
- Que,** el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que las instituciones de educación superior establecerán los estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia de su personal académico;
- Que,** mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, 4344;
- Que,** el literal B) del artículo 4 de la Norma Ibídem, establece: *“El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de Mérito Académico, conforme al siguiente detalle: b) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de la docencia;”;*
- Que,** el artículo 5 de la norma Ibídem, señala: *“Los diplomas al Mérito Académico se entregarán durante la sesión solemne de aniversario de la ESPOL y el período de evaluación corresponderá a los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo a dicha sesión; excepto en el caso del ámbito de investigación”;*
- Que,** el artículo 9 de la norma Ibídem, señala: *“Para determinar el otorgamiento del Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de docencia, se seguirá el siguiente procedimiento, en relación al período de evaluación: a) De la lista del personal académico se deberá determinar los (diez) 10 mejor puntuados;*

b) *Determinar profesores o profesoras que hayan dictado al menos 3 paralelos con más de 12 estudiantes cada uno de ellos; c) De los profesores seleccionados, escoger al profesor o profesora que haya recibido la mayor calificación en la heteroevaluación; d) En caso de existir un empate en la heteroevaluación, se escogerá al profesor o profesora siguiendo el orden de prelación: mayor número de paralelos, mayor número de estudiantes*".

Que, mediante correo electrónico del 19 de octubre del año en curso, la Secretaría Técnica de Aseguramiento a la Calidad, STAC, remite la **Matriz de Resultados Preliminares del proceso de Evaluación Integral de Desempeño del personal académico y de Apoyo Académico del año 2019;**

Que, en sesión del 20 de octubre del presente año, Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la STAC, presenta ante el Consejo Politécnico el listado de profesores mejor puntuados en el ámbito de la docencia; y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 del "Reglamento de reconocimiento institucional al personal académico, servidores y trabajadores de la ESPOL, y otras distinciones", corresponde la mejor puntuación en la evaluación Integral del desempeño del profesor del año 2019, en el ámbito de la docencia a la **Ing. ALLA KONDRATOVA**.

En tal virtud, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico,

RESUELVE:

OTORGAR el **Diploma de Mérito Académico** como **MEJOR PROFESORA EN EL ÁMBITO DE LA DOCENCIA**, por el periodo 2019- 2020, a la **Ing. ALLA KONDRATOVA**, Profesora de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM, por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 7 y 9 del Reglamento de Reconocimiento Institucional al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, emitido mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018; de acuerdo con los resultados de la Evaluación Integral del Desempeño del personal académico del año 2019, presentada por Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,


Ab. María José Quintana Aguilera
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E)

JLC/MQA

espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral
Secretaría
Administrativa